



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL

Expediente nº: E-00407-2021-000007-00

Asunto: Informe de cumplimiento del principio de estabilidad en el ejercicio 2020 por las sociedades y entidades dependientes enumeradas en el artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

INFORME

1. Normativa Aplicable:

Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, específicamente sus artículos 16.2 y 24. Reglamento de la antigua ley derogada, que se mantiene vigente en todas sus disposiciones que no se opongan a lo dispuesto en la nueva ley, mientras no se dicten normas de desarrollo de la misma.

Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), adoptado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

2. Sociedades y entidades dependientes municipales sectorizadas en el ámbito del artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012.

La clasificación de los entes controlados por el Ayuntamiento de València en las categorías previstas en el art. 2.1 y 2.2 de la ley orgánica 2/2012, a efectos de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el art. 3 del Reglamento aprobado por el RD 1463/2007, es competencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Dicha Intervención ha realizado esta clasificación, según la cual las sociedades y entidades dependientes del Ayuntamiento de València, incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012 (coincidente con el del artículo 4.2 del Reglamento), son las siguientes:

- AUMSA - Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València)

- MERCAVALENCIA - Mercados Centrales de abastecimiento de València, S.A.)
- ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PALACIO DE CONGRESOS DE VALÈNCIA
- EMT - Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A. (Medio Propio)
- FET DE VIDRE, S.L.
- FENT DE TOT, S.L.

Las dos últimas sociedades tienen como accionista único a la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciutat de València – Comunitat Valenciana, entidad sectorizada como administración pública dependiente del Ayuntamiento de València, razón por la que también son dependientes del Ayuntamiento.

A los efectos de la clasificación de las entidades como no integrantes del sector de Administraciones públicas, la norma SEC 95 establece que las ventas de mercado de dichas entidades deben de cubrir el 50% de sus costes de producción. Si bien, el criterio del 50% se debe aplicar considerando una serie de años: se aplicará de forma estricta únicamente si se mantiene durante varios años o se cumple en el año en curso y se espera que lo siga haciendo en un futuro próximo. Las ligeras fluctuaciones del volumen de ventas de un año a otro no harán necesaria una reclasificación de las unidades institucionales.

En ese sentido, hay que señalar que la entidad Palacio de Congresos no cumplió en el ejercicio 2020 el criterio de que sus ventas de mercado superasen el 50% de sus costes de producción, al situarse dicha ratio en el 43,19 %. No obstante, las ratios de la entidad en años anteriores superaron el 90 %, debiéndose la caída al impacto puntual de la COVID 19 en el ejercicio, siendo previsible su recuperación en los ejercicios siguientes.

Por lo que respecta a la EMT, tampoco se ha cumplido en el ejercicio 2020 el mencionado criterio del 50%, al quedar la ratio de ventas de mercado sobre costes en el 40,99 %. En 2018 esta ratio fue del 59,58% y en 2017 del 60,08%. También en este caso, resulta evidente el impacto de la COVID 19 en el transporte de viajeros. Por esa razón, los datos de 2020, por sí mismos, no justifican una reclasificación de la situación de la EMT. Sin embargo, lo ajustado de las cifras de ejercicios anteriores, la propia naturaleza de los ingresos considerados para su cálculo que incluyen la subvención al transporte de personas jubiladas y de especial capacidad, y la previsión de las cifras de ingresos del ejercicio 2021, aconsejan la realización de un seguimiento específico de la situación de la empresa en los próximos ejercicios.

3. Definición del objetivo de estabilidad presupuestaria a cumplir por las sociedades y entes dependientes incluidos en el artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012.

El artículo 15.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, con relación a las sociedades o entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del mismo reglamento, establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad, cuando, individualmente consideradas, aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

El artículo 24.1 del citado reglamento determina que se produce una situación de desequilibrio financiero en los citados entes y sociedades cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad presupuestaria de la administración pública a quien corresponda aportarlos.

Para el ejercicio 2020 el escenario de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de València venía determinado por lo previsto en el artículo 135.2 de la Constitución y 11.4 de la LOEPSF, esto es, que las Corporaciones Locales presenten equilibrio presupuestario en términos de estabilidad.

4. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2020 por las sociedades y entes municipales incluidos en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012.

4.1 Criterios de cumplimiento por inexistencia de desequilibrio financiero para el ejercicio 2020

De lo expuesto en el punto 3 anterior, se concluye que una sociedad o entidad dependiente municipal, productor de mercado, presentará desequilibrio financiero en 2020 cuando, habiendo generado pérdidas en dicho ejercicio o figurando en su balance pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, la hipotética cobertura de las mismas hubiera disminuido sustancialmente los resultados de capacidad de financiación del Ayuntamiento, -en el propio ejercicio 2020 o en 2021-, con riesgo de incurrir en déficit o necesidad de financiación.

Tal hecho globalmente considerado no se ha producido por cuanto el resultado consolidado del Ayuntamiento de València en el ejercicio 2020, en términos de estabilidad, fue de capacidad de financiación de 78.525.594,74€, un 8,98% de los ingresos no financieros. El presupuesto inicial del 2021 se aprobó con una capacidad de financiación de 701.550,06 (el 0,08% sobre los ingresos no financieros) pero este cálculo no considera inejecución en el presupuesto de gastos aprobado. La aplicación de unos porcentajes de inejecución estimados para el Ayuntamiento y para organismos autónomos y

entidades sin fines de lucro del 11,903% y 6,016% respectivamente habría dado como resultado una previsión de capacidad de financiación de 106.346.330,26€.

4.2. Cumplimiento del principio de estabilidad por AUMSA.

En base al informe antecedente del Servicio Financiero y a las cuentas anuales de AUMSA del ejercicio 2020 se concluye el cumplimiento del principio de estabilidad en términos de equilibrio financiero por la sociedad, por la obtención de un resultado de beneficios por importe de 112.287,19€.

4.3. Cumplimiento del principio de estabilidad por MERCAVALENCIA.

La cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad presenta en el ejercicio 2020 unos resultados positivos de 1.590.639,96€, no incurriendo por tanto en desequilibrio.

4.4. Cumplimiento del principio de estabilidad por el PALACIO DE CONGRESOS.

Las cuentas anuales del año 2020 recogen unos beneficios de 47.934,48€, por lo que se concluye que el Palacio de Congresos no incurre en desequilibrio financiero en términos de estabilidad presupuestaria en el ejercicio.

4.5. Cumplimiento del principio de estabilidad por la EMT

En base a la normativa y criterios expuestos, y al informe antecedente del Servicio Financiero, en su punto II.4.2, a la vista de las cuentas anuales de la EMT para 2020, de las dotaciones de crédito presupuestario a favor de la sociedad en los presupuestos municipales 2020 y 2021, del acuerdo de aprobación de un gasto plurianual de gestión anticipada 2016-2024, igualmente a favor de la sociedad, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2014 (con acuerdo de redistribución de anualidades adoptado por Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017), y del acuerdo de aprobación por la Junta de Gobierno Local de una aportación extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2021, esta Intervención General informa:

1º- Que las cuentas anuales de 2020 reflejan unas pérdidas por importe de 18.497.387,29€ (una vez incorporado como resultado del ejercicio en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias el importe de 70.731.013,08€ en concepto de

transferencia corriente realizada por el Ayuntamiento de València), un patrimonio neto negativo de 14.454.045,34€ y unos resultados de ejercicios anteriores igualmente negativos de 19.837.615,15€.

2º- Que la sociedad, en el ejercicio 2020, se encuentra en situación de equilibrio financiero en términos de estabilidad presupuestaria, por cuanto las transferencias municipales realizadas en dicho ejercicio (tanto las destinadas a compensar su déficit de explotación, la parte de la tarifa no abonada por los colectivos con bonificación, así como las aportaciones patrimoniales del Ayuntamiento para recapitalizar la empresa), sumadas a las que habría sido necesario realizar para cubrir el resultado negativo del ejercicio (18.497.387,29€) y para sanear los resultados negativos de ejercicios anteriores (19.837.615,15€), no habrían generado desequilibrio en el resultado en términos de estabilidad del Ayuntamiento, liquidado con un superávit o capacidad de financiación de 78,5 millones de euros, como anteriormente se ha expuesto.

3º- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2014, se aprobó un gasto plurianual 2016-2024 de gestión anticipada, por un importe total 25.674.325,34 €, cuyas anualidades coincidían con las amortizaciones de los préstamos a largo plazo firmados por la EMT, avalados por el Ayuntamiento, destinados a reestructurar su deuda sustituyendo las pólizas de crédito de renovación continuada que venían financiando el neto patrimonial negativo la sociedad.

4º- Que finalmente, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de Agosto de 2021, se aprobó un gasto de 10.000.000,00 € destinado a compensar parcialmente las pérdidas del ejercicio 2020 y reequilibrar la situación patrimonial de la EMT.

Las expresadas aportaciones patrimoniales durante el periodo 2016-2024 son plenamente compatibles con los objetivos de equilibrio en términos de estabilidad del Ayuntamiento de València para el periodo, a partir de la magnitud de dichas aportaciones y de los resultados de la liquidación de los presupuestos municipales consolidados 2020 y de los resultados de superávit o capacidad de financiación de las previsiones de ejecución del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2021-2023 (se remite para mayor detalle al punto II.4.2, ya citado, del antecedente informe del Servicio Financiero obrante en el expediente).

4.6. Cumplimiento del principio de estabilidad por Fet de Vidre, S.L.

Fet de Vidre, S.L. obtiene en 2020 un resultado positivo de 6.839,26€, por lo que no incurre en desequilibrio financiero en términos de estabilidad presupuestaria en el ejercicio.

4.7. Cumplimiento del principio de estabilidad por Fent de Tot, S.L.

Fent de Tot, S.L. ha registrado en 2020 un resultado negativo de 14.547,73€. Pese a ello, los fondos propios de la sociedad siguen siendo positivos, por importe de 15.688,06€.

En cualquier caso, la asunción de los resultados negativos, tanto del ejercicio (-14.547,73€) como de ejercicios anteriores (-31.030,65€), tendría un efecto marginal no considerable en el resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación del Ayuntamiento de València y su grupo de consolidación a efectos del cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria, grupo en el que se integra la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciutat de València – CV, accionista único de Fent de Tot. Se considera, en consecuencia, que no se produce incumplimiento del equilibrio financiero en los términos establecidos en el artículo 3.3 de la LOEPSF y el artículo 24.1 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre.

5. Resumen de evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad.

En base a lo expuesto y a la vista del informe antecedente del Servicio Financiero y de las cuentas anuales del 2020 de la EMT, AUMSA MERCAVALENCIA, PALACIO DE CONGRESOS, FENT DE TOT Y FET DE VIDRE, esta Intervención General concluye que ninguna de ellas incurre en desequilibrio financiero -de acuerdo con el concepto del mismo definido por la normativa de estabilidad presupuestaria expuesta en el punto 3 antecedente- y, en consecuencia, todas las sociedades cumplen con el principio de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2020.

Expuesto todo lo cual, esta Intervención General, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, eleva al Pleno el presente informe de cumplimiento para su conocimiento.